



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

CARGO

Oficio N° 035 -2013-PD-OSITRAN

Lima, 08 de marzo de 2013

Sra.

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO DE RODRIGUEZ

Congresista de la República

Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Lima 1.-

044412



Referencia : Oficio N° 086/2013-MSPTR-CR

Asunto : Solicitud de información sobre los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2012 por aporte de regulación, otros ingresos y transferencias por los pagos por retribución.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, mediante el cual solicita información sobre los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2011 por aporte de regulación, otros ingresos y las transferencias realizadas por los pagos por retribución, consignando adicionalmente los conceptos y base legal correspondiente.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente, la Nota N° 033 -13-GAF-OSITRAN, elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se remite la información solicitada sobre los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2011 por aporte de regulación, otros ingresos y las transferencias realizadas por los pagos por retribución, consignando adicionalmente los conceptos y base legal; para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,

Patricia Benavente Ronayre
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN

Adj.: Nota N° 033-13-GAF-OSITRAN
REG.SAL-PD N° 6251-2013
HR -4753-13



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



NOTA N° 033 -13-GAF-OSITRAN

41170

A : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : Atención Requerimiento de Información Congressista Marisol
Pérez Tello

REFERENCIA : Oficio N° 086/2013-MSPTR-CR


FECHA : 08 de marzo de 2013

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual la Congressista de la República Sra. María Soledad Pérez Tello de Rodríguez nos solicita información relacionada a los siguientes aspectos:

- Los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2012 correspondientes al aporte por regulación establecido en el artículo 10° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – Ley 27332.
- Los ingresos percibidos por los conceptos establecidos en los artículos 62° y 64° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que estuvieran vigentes.
- Los conceptos, base legal y montos transferidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones u otras instituciones o programas del sector público, durante los mismos periodos.

Sobre el particular, y dentro del ámbito de competencia de esta Gerencia, mediante Nota N° 030-2013-TESORERIA-GAF-OSITRAN se informa los aspectos requeridos por la citada congressista.

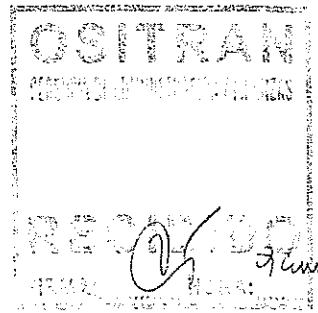
Atentamente,


MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Nota: Se adjunta proyecto de respuesta.

Reg. Sal GAF N° 6246-13
HT N° 4753-13
VHO

NOTA N° 030-2013- TESORERÍA-GAF-OSITRAN



A : **MARIELA ALVAREZ MUÑOZ**
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Recaudación de Aportes por Regulación y Pagos por
Retribución al Estado, años 2010, 2011 y 2012.

Referencia : Oficio N° 086/2013-MSPTR-CR

Fecha : 07 de Marzo de 2013

Mediante Oficio N° 086/2013-MSPTR-CR de 22.Feb.13, la Congresista de la República Sra. María Soledad Pérez Tello de Rodríguez solicita información respecto a:

1. Los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2012 correspondientes al aporte por regulación establecido en el artículo 10° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – Ley 27332.
2. Los ingresos percibidos por los conceptos establecidos en los artículos 62° y 64° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que estuvieran vigentes.
3. Los conceptos, base legal y montos transferidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones u otras instituciones o programas del sector público, durante los mismos periodos.

DATOS A INFORMAR

1. Los montos recaudados durante los años 2010, 2011 y 2012 correspondientes al aporte por regulación establecido en el artículo 10° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos – Ley 27332

Concepto y Base Legal del Aporte por Regulación

Según lo establecido en el artículo 10° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, señala que los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un Aporte por Regulación, en la cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.

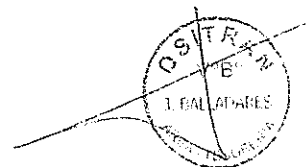
Monto Recaudado

Las Empresas Concesionarias han pagado al OSITRAN durante los periodos 2010, 2011 y 2012 por concepto de Aporte por Regulación, Multas, Penalidades y Seguimiento y Control, los montos que se detallan a continuación:

Concepto	2010	2011	2012	Total
Aporte por Regulación	26'128,600	28'926,321	66'308,997	121'363,918

Para mayor detalle, adjunto un reporte anual de lo recaudado por cada empresa concesionaria y por cada periodo.

Es de indicar, con relación a los ingresos recaudados en el año 2012 por Aporte por Regulación, este incluye el monto de S/. 36'321,793.18, que devienen de procesos



judiciales que tienen OSITRAN, los cuales se encuentran en trámite y que en la actualidad no se puede disponer de dichos fondos.

2. Los ingresos percibidos por los conceptos establecidos en los artículos 62° y 64° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que estuvieran vigentes.

Concepto y Base Legal

Conforme el artículo N° 62° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN aprobado con Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, constituyen recursos propios de OSITRAN:

- a. El aporte por regulación que deberán pagar las empresas bajo su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la LEY.
- b. Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes, por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Transferencias de Entidades del Sector Público.
- d. Tasas, derechos e ingresos que le correspondan por ley.
- e. Otros ingresos propios de su actividad

Conforme el artículo N° 64° Recursos Adicionales del citado Reglamento, OSITRAN queda autorizado a obtener recursos de organismos nacionales o internacionales de cooperación técnica a través de créditos o donaciones.

Montos percibidos en el marco legal del artículo N° 62° del Reglamento.

Concepto	2010	2011	2012	Total
Aporte por Regulación	26'128,600	28'926,321	66'308,997	121'363,918
Multas y Penalidades	1'081,275	442,598	596,066	2'119,939
Seguimiento y Control	---	11'477,607	11'925,615	23'403,222
Total	27'209,875	40'846,526	78'830,678	146'887,079

Montos percibidos en el marco legal del artículo N° 64° del Reglamento

Durante los años 2010, 2011 y 2012 no se han percibidos ingresos de organismos nacionales o internacionales de cooperación técnica a través de créditos o donaciones.

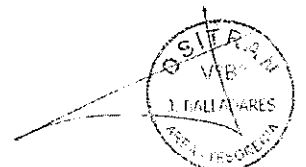
3. Los conceptos, base legal y montos transferidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones u otras instituciones o programas del sector público, durante los mismos periodos.

Concepto de Pago por Retribución

La Retribución al Estado, es la contraprestación que la sociedad concesionaria paga periódicamente a favor del concedente, en los términos establecidos en los contratos de concesión.

Montos Transferidos

Respecto a los montos que se han transferido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones u otras instituciones del sector público durante los periodos 2010, 2011 y 2012, éstos se han dado por los pagos que realizan las Empresas Concesionarias por la Retribución al Estado, cuya normativa se detalla en el presente documento conforme el detalle de las siguientes empresas concesionarias:



3.1 Lima Airport Partners – LAP

Base Legal

Conforme la cláusula 4.3 del contrato de concesión suscrito con la concesionaria Lima Airport Partners – LAP, se establece que OSITRAN será el encargado de transferir el pago de la retribución efectuado por el concesionario al FONCEPRI (actualmente a cargo de Proinversión¹), de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-98-PCM. Es de indicar que la citada norma señala que se transferirá el 2% del monto que recibe el Estado al FONCEPRI (actualmente a cargo de Proinversión) por el derecho de la concesión, en aquellas concesiones a título oneroso y el 98% del monto pagado por Retribución al Estado, se transfiere al Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Detalle del Monto Transferido

Entidad Prestadora	Año	Monto transferido al MTC (98%) en US\$	Monto transferido a Proinversión (2%) en US\$
Lima Airport Partners - LAP	2010	64,589,109	1'318,146
Lima Airport Partners - LAP	2011	78'480,252	1'601,638
Lima Airport Partners - LAP	2012	87'850,804	1'792,874

3.2 Concesionaria Vial del Perú - COVIPERU

Base Legal

Conforme la cláusula 4.3 del contrato de concesión suscrito con la concesionaria Lima Airport Partners – LAP, se establece que OSITRAN será el encargado de transferir el pago de la retribución efectuado por el concesionario al FONCEPRI (actualmente a cargo de Proinversión²), de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-98-PCM. Es de indicar que la citada norma señala que se transferirá el 2% del monto que recibe el Estado al FONCEPRI (actualmente a cargo de Proinversión) por el derecho de la concesión, en aquellas concesiones a título oneroso y el 98% del monto pagado por Retribución al Estado, se transfiere al Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

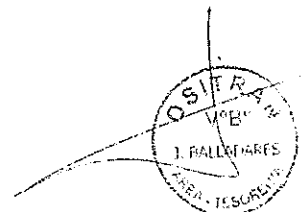
Asimismo, conforme la cláusula 8.19 del contrato de concesión suscrito con la Concesionaria Vial del Perú – COVIPERU, se establece que OSITRAN será el encargado de transferir a Proinversión el 2% del pago de la retribución y el 98% al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de concedente.

Detalle del Monto Transferido

Entidad Prestadora	Año	Monto transferido al MTC (98%) en S/.	Monto transferido a Proinversión (2%) en S/.
Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ	2010	13'636,551	278,297
Concesionaria Vial del Perú –	2011	7'560,801	154,302

¹ D.S. N° 11-99-PE y D.S. 027-2002-PCM

² D.S. N° 11-99-PE y D.S. 027-2002-PCM



COVIPERÚ			
Concesionaria Vial del Perú - COVIPERÚ	2012	3'082,354	62,905

3.3 Empresa Concesionaria NORVIAL

Base Legal

Conforme se establece en la cláusula 8.19 del contrato de concesión con NORVIAL, señala que el concesionario deberá pagar el 5.5% de sus ingresos mensuales por Retribución al Estado. La totalidad de lo pagado por NORVIAL se transfiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en representación del Estado en su calidad de concedente.

Detalle del Monto Transferido

Año	Monto transferido al MTC (100%) en S/.
2010	362,752
2011	4'299,739
2012	4'690,743

3.4 Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur – TISUR S.A.

Base Legal

De acuerdo a la Acta de la Sesión N° 66 del año 2003, el Consejo Directivo de Proinversión, acuerda ampliar los alcances del acuerdo COPRI N° 147-99, para que se distribuya la retribución mensual que se devengue a partir del año 2004, según se detalla a continuación:

Entidad	% Transferido
Proinversión	2%
FONAFE	48%
Gobierno Regional de Arequipa	10%
Municipalidad Provincial de Islay	20%
Municipalidad Distrital de Islay	10%
Demás distritos de la Provincia de Islay (Cocachacras, Punta de Bombom, Dean Valdivia y Mejía) dividido en partes iguales.	10%

Detalle del Monto Transferido

Año	Monto transferido al FONAFE (48%) en US\$	Monto transferido a Proinversión (2%) en US\$	Monto transferido a Municipalidades de Cocachacras, Pta. de Bombom, Den Valdivia y Mejía, por un Total (10%) en US\$	Monto transferido a Gobierno Regional de Arequipa (10%) en US\$	Monto transferido a Municipalidad Provincial y Distrital de Islay, por un total de (30%) en US\$
2010	564,439	23,518	117,650	117,591	353,475



2011	670,600	27,942	139,785	139,708	420,042
2012	713,807	29,742	148,800	148,710	447,203

Adicionalmente, se informa que existen empresas concesionarias que transfieren directamente a las entidades públicas, según se aprecia a continuación:

3.5 Empresa Concesionaria Ferrocarril Transandino

Base Legal

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 1º del Decreto Supremo 021-98-PCM, es transferido el 2% de la Retribución a Proinversión, en aquellas concesiones a título oneroso y el 98% se transfiere al Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Conforme a la cláusula 5.5 de los Contratos de Concesión el concesionario se obliga a abonar el 2% de todos los pagos que deba efectuar por concepto de la retribución principal, de la retribución especial y/o por las penalidades previstas en el contrato, a favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos – FONCEPRI, el cual actualmente es asumido por PROINVERSION.

Monto Pagado

Entidad Prestadora	Año	Monto Pagado al MTC (98%) en S/.	Monto Pagado a Proinversión (2%) en S/.
Ferrocarril Transandino S.A.	2010	6'903,940	140,897
Ferrocarril Transandino S.A.	2011	6'541,526	133,500
Ferrocarril Transandino S.A.	2012	8'559,618	174,686

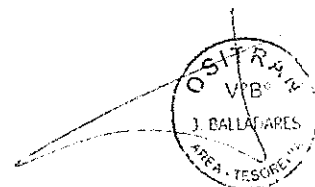
Fuente de Información: Documentación presentada por las empresas concesionarias

3.6 Empresa Concesionaria Ferrovías Central Andina

Base Legal

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 1º del Decreto Supremo 021-98-PCM, es transferido el 2% de la Retribución a Proinversión, en aquellas concesiones a título oneroso y el 98% se transfiere al Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Conforme a la cláusula 5.5 de los Contratos de Concesión el concesionario se obliga a abonar el 2% de todos los pagos que deba efectuar por concepto de la retribución principal, de la retribución especial y/o por las penalidades previstas en el contrato, a favor del Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos – FONCEPRI, el cual actualmente es asumido por PROINVERSION.



Monto Pagado

Entidad Prestadora	Año	Monto Pagado al MTC (98%) en S/.	Monto Pagado a Proinversión (2%) en S/.
Ferrovías Central Andina S.A.	2010	2'224,691	45,402
Ferrovías Central Andina S.A.	2011	---	---
Ferrovías Central Andina S.A.	2012	---	---

Fuente de Información: Documentación presentada por las empresas concesionarias.

3.7 Empresas Concesionarias Terminales Portuarios Euroandinos, DP World y APM Terminales Portuarios

Base Legal

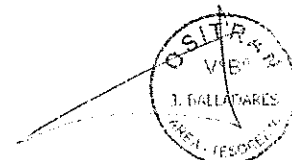
Según lo establecido en la cláusula 8.22 del Contrato de Concesión, Terminales Portuarios Euroandinos, transferirá el 2% de sus ingresos netos mensuales al Concedente (Estado Peruano) a través la Autoridad Portuaria Nacional el pago correspondiente a la Retribución por la explotación de la Concesión.

Asimismo, según la cláusula 8.20 y 8.26 del Contrato de Concesión, DP World y APM Terminals, respectivamente, transferirán el 3% de sus ingresos netos mensuales al Concedente (Estado Peruano) a través la Autoridad Portuaria Nacional el pago correspondiente a la Retribución por la explotación de la Concesión.

Monto Pagado

Entidad Prestadora	Año	% de Ingresos Netos	Monto Pagado a la Autoridad Portuaria Nacional – APN (100%) en S/.
Terminales Portuarios Euroandinos	2010	2	881,643
Terminales Portuarios Euroandinos	2011	2	1'078,747
Terminales Portuarios Euroandinos	2012	2	1'248,676
DP World Callao S.R.L.	2010	3	2'372,460
DP World Callao S.R.L.	2011	3	7'498,228
DP World Callao S.R.L.	2012	3	9'991,413
APM Terminals Callao S.A.	2010	3	---
APM Terminals Callao S.A.	2011	3	3'186,526
APM Terminals Callao S.A.	2012	3	7'267,451

Fuente de Información: Documentación presentada por las empresas concesionarias



Para mayor detalle, adjunto un Anexo con los montos pagados de manera mensual por la Empresas Concesionarias y los montos transferidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Proinversión y otras instituciones públicas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Balladares S.', is written over a horizontal line. The signature is slanted upwards to the right.

JESÚS BALLADARES SANDOVAL
Supervisor I de Tesorería

Reg. Anl. TET 6215-13

